RESOLUCIÓN No. (99-00167) DE 2025

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. SASI-VCD-004-2025"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA – REGIONAL VICHADA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 29 y 32 del Artículo 27° del Decreto 249 de 2004. Igualmente, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del SENA.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de liderar, ejecutar y fortalecer la formación profesional integral en el territorio colombiano, promoviendo el desarrollo productivo, la competitividad regional, la consolidación de capacidades institucionales y la generación de condiciones administrativas y técnicas adecuadas para la prestación del servicio público educativo a su cargo.

Que el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, adscrito a la Regional Vichada, desarrolla procesos de formación, gestión administrativa y articulación territorial con comunidades, sectores económicos y entidades públicas, siendo indispensable para el cumplimiento de su misión institucional contar con ambientes administrativos óptimos, modernos y funcionales que permitan garantizar la eficacia, eficiencia y continuidad en la gestión institucional.

Que, atendiendo esta necesidad, el Centro realizó el diagnóstico administrativo y estableció la **urgente necesidad de adquirir mobiliario para las dependencias administrativas**, identificando deficiencias, obsolescencia y requerimientos operativos que afectan la adecuada disposición del talento humano y el desempeño misional, circunstancia que exige adelantar un proceso contractual para modernizar la infraestructura administrativa de acuerdo con los criterios de pertinencia, estandarización, durabilidad y ajustabilidad funcional establecidos por la entidad.

Que para tal efecto se elaboraron los estudios previos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, documento que contiene la justificación técnica, económica, jurídica, presupuestal y de conveniencia del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-VCD-004-2025, determinándose que el presupuesto oficial requerido asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($303.784.169)**, con cargo al rubro C-3603-1300-20-20305 C-3603024-02 – Valor bloqueado ambientes de formación modernizados, con fuente de financiación Nación.

Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal suficiente mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 9925 del 30 de julio de 2025**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, expedido por la dependencia competente, en plena observancia de lo

dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que regulan la ejecución de recursos públicos en la entidad.

Que, en cumplimiento de la normatividad contractual vigente, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, habilitando la participación y manifestación de interés de los ciudadanos, proponentes y MIPYMES del territorio, y durante dicho término se recibieron solicitudes de limitación del proceso, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las políticas de promoción de la industria nacional y del desarrollo empresarial territorial.

Que, una vez revisadas las solicitudes de limitación, se verificó la procedencia únicamente de aquellas presentadas por MIPYMES domiciliadas en Puerto Carreño – Vichada, en atención a que dicho municipio es el territorio donde se desarrollará la ejecución contractual y donde se evidencia la necesidad de incentivar la capacidad empresarial local, razón por la cual se determinó acoger dichas solicitudes.

Que las solicitudes de limitación se consolidan de la siguiente manera:

CUADRO – SOLICITUDES DE LIMITACIÓN PRESENTADAS

Proponente	**NIT / Identificación**	**Domicilio**	**Condición MIPYME**
APOYO LOGÍSTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U.	830.515.098-3	Puerto Carreño – Vichada	Sí
HENRRY GEOVANNY NIÑO RUIZ / RECURSOS NIÑO SRL	Persona natural	Puerto Carreño – Vichada	Sí
K10 DESIGN S.A.S.	900.157.564-1	Bogotá D.C.	Sí
DEWPOINT GROUP S.A.S.	900.665.221-1	Bogotá D.C.	Sí

Que, conforme al análisis jurídico realizado, las empresas domiciliadas en el municipio de Puerto Carreño —APOYO LOGÍSTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U. y HENRRY GEOVANNY NIÑO RUIZ / RECURSOS NIÑO SRL— cumplen los criterios de MIPYME y territorialidad exigidos para efectos de la limitación municipal, mientras que las empresas K10 DESIGN S.A.S. y DEWPOINT GROUP S.A.S. se encuentran domiciliadas fuera del municipio de Puerto Carreño – Vichada, por lo cual **no es jurídicamente procedente acoger sus solicitudes**, en estricto cumplimiento de la normatividad de compras públicas.

Que agotado el análisis técnico, jurídico y presupuestal, corresponde ordenar la apertura formal del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-VCD-004-2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del SENA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.Ordenar la apertura formal del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-VCD-004-2025**, cuyo objeto contractual es la **adquisición de mobiliario para las dependencias administrativas del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia – Regional Vichada**, como parte de la modernización administrativa requerida para la adecuada prestación del servicio público de formación profesional integral.

El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($303.784.169)** moneda legal colombiana, con cargo al rubro **C-3603-1300-20-20305 C-3603024-02 – Valor bloqueado ambientes de formación modernizados**, financiado con recursos de la Nación y respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 9925 del treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, con fecha de vencimiento al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, documento expedido en cumplimiento estricto de las normas presupuestales vigentes.

En consecuencia, la Entidad procederá a continuar con las fases y actuaciones precontractuales propias de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del SENA.

ARTÍCULO SEGUNDO.Acoger plenamente las solicitudes de limitación territorial presentadas por las MIPYMES domiciliadas en el municipio de Puerto Carreño – Vichada, específicamente las correspondientes a **APOYO LOGÍSTICO TRANSPORTE Y EMPRESARIAL E.U.** y **HENRRY GEOVANNY NIÑO RUIZ / RECURSOS NIÑO SRL**, por cuanto se verificó que ambas cumplen con la condición de MIPYME establecida en la Ley 590 de 2000, así como el requisito de territorialidad municipal exigido por la normativa aplicable, particularmente la prevista en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el presente proceso **queda limitado a MIPYMES con domicilio principal en el municipio de Puerto Carreño – Vichada**, criterio que deberá ser observado estrictamente durante la etapa de presentación y evaluación de ofertas.

ARTÍCULO TERCERO.No acoger las solicitudes de limitación territorial presentadas por las empresas **K10 DESIGN S.A.S.** y **DEWPOINT GROUP S.A.S.**, por cuanto se determinó que dichas sociedades se encuentran domiciliadas en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, circunstancia que las excluye del ámbito territorial requerido para la procedencia de la limitación municipal pretendida, y que impide jurídicamente su aplicación en el marco del presente proceso de selección, de acuerdo con los principios de objetividad, territorialidad y promoción del desarrollo empresarial local.

ARTÍCULO CUARTO.Ordenar la publicación del **Pliego de Condiciones Definitivo**, junto con los anexos técnicos, jurídicos, presupuestales y demás documentos que integran el expediente del proceso, en la plataforma **SECOP II**, para efectos de publicidad, transparencia, concurrencia y participación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.Disponer que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invite a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, entes de control y ciudadanía en general a ejercer el control social de la gestión contractual, garantizando el acceso a la información y la participación ciudadana en todas las fases del presente proceso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Carreño, Vichada, a los 1/12/2025

FERNANDO BARRERO CABALLERO
Subdirector (E) Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia Sena Regional Vichada

Elaboró: MANUEL YEZID CARDENAS –ABOGADO GENERAI